CONSORCIO SUMINISTRO 2024

Arauca, 10 de marzo de 2025

JENNY ANDREA SANCHEZ MENDOZA
Supervisora del contrato No. CO1.PCCNTR.7067546
Arauca - Arauca

ASUNTO: Solicitud de Adicional de plazo No. 01 al Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7067546, cuyo objeto corresponde a: "CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN INDUSTRIA - FIC PARA LA FORMACIÓN TITULADA, COMPLEMENTARIA Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA".

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CO1.PCCNTR.7067546

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7067546
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN INDUSTRIA - FIC PARA LA FORMACIÓN TITULADA, COMPLEMENTARIA Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
CONTRATISTA	CONSORCIO SUMINISTROS 2024 R/L BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA
NIT CONTRATISTA	901892815-0
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (279.632.848)
NÚMERO Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	144024 del 2024-12-09
FECHA DE INICIO	18/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2024
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCIÓN

BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA, Representante legal del CONSORCIO SUMINISTROS 2024, identificado con Nit. 901892815-0, en calidad de contratista en cumplimiento de la ejecución del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7067546, cuyo objeto corresponde "CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN INDUSTRIA - FIC PARA LA FORMACIÓN TITULADA, COMPLEMENTARIA Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA" solicito respetuosamente la viabilidad técnica y jurídica para la realización del adicional de plazo No. 01 del contrato No. CO1.PCCNTR.7067546, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, teniendo en cuenta las consideraciones que expondré a continuación, las cuales son ajenas a mi voluntad en calidad de contratista y mucho menos del asentimiento por parte de la supervisión.

En ocasión a la ejecución y desarrollo de los ítems del contrato de suministro el cual se han venido desarrollando de manera eficiente y efectiva las entregas de los elementos

contractuales en los diferentes municipios, pero así mismo manifiesto que los hechos que motiva y sustenta la presente solicitud de adicional de plazo No. 01, consiste, en la falta de comercialización y escasez del elemento en todo el sector comercial, elemento que por sus particulares especificaciones es difícil encontrarlo, por tal motivo se procedió a realizar una búsqueda detallada y exhaustiva, encontrando el proveedor **CINELECO S.A.S,** quien a su vez, ha presentado ante la suscrita contratista un documento con la argumentación de la dificultad de entrega inmediata del elemento denominado: *Ten Bric – Tenaza con rayador y separador con rodel incluido de 14mm – Herramienta de corte manual que aporta velocidad*, tal como estaba previsto en la planificación inicial. El mencionado documento manifiesta lo siguiente:

(...)

> "*En atención a la negociación del elemento denominado:* ***Ten Bric – Tenaza con rayador y separador con rodel incluido de 14mm – Herramienta de corte manual que aporta velocidad****, de adquirir cuatro (04) productos, me permito manifestar que en vista a la escasez del elemento, por contar con unas especificaciones peculiares no es común en el mercado comercial, circunstancia que conlleva a demorarnos diez (10) días en realizar la entrega a usted en calidad de cliente, elementos que serán entregados en la dirección: carrera 24 No. 22 – 17 de la ciudad de Arauca.*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior, solicito muy respetuosamente esperarnos los próximos 10 días, para efectuar la entrega efectiva en la dirección acordada. Así mismo he de manifestarle que nuestro compromiso es satisfacer las necesidades de nuestros clientes, motivo por el cual incurrimos en la tarea de consultar y buscar cada proveedor en el gremio comercial, obteniendo como resultado una gran escasez del producto a nivel nacional, pero fue una situación superada al encontrarlo con proveedor fuera de nuestra jurisdicción. Por tal motivo estamos implementado la logística para el traslado de dichos elementos y una vez esté en nuestra bodega, inmediatamente enviarlo a su dirección para cumplir con nuestro compromiso en la negociación de los cuatro (4) Ten Bric – Tenaza.*
>
> *Agradecemos su colaboración y la espera para la entrega del producto que su empresa adquirió con nosotros*."
>
> *(...)*

Así mismo, la empresa EQUIPOS INDUSTRIALES COCINO X, presentó ante la suscrita contratista un documento con la argumentación donde se expone la situación de la entrega del elemento denominado: *Mesa de dibujo y arquitectura con reglas paralela*, El mencionado documento señala lo siguiente:

> "*Es de su entero conocimiento que días anteriores, tuvimos una comunicación vía telefónica, donde su empresa realizó la consulta sobre la existencia del elemento que se relaciona a continuación: Mesa de dibujo y arquitectura con reglas paralela (trece 13 unidades), me permito manifestar que en vista a la carencia del elemento, por sus condiciones y características peculiar, no es fácil de conseguir, pero esta empresa logro adquirir dichos elementos en otra ciudad, lo cual conlleva a la espera de unos días, para efectos de implementar la logística del traslado de los elementos hasta su lugar de domicilio.*

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito muy respetuosamente la espera de diez (10) días para realizar la entrega de las trece (13) Mesa de dibujo y arquitectura con reglas paralela, en la dirección: carrera 24 No. 22 – 17 de la ciudad de Arauca. Teniendo en cuenta que nuestro responsabilidad es satisfacer las necesidades de nuestros compradores"

Para efecto de verificación se adjunta a la presente, los documentos que sustentan lo señalado por parte del proveedor en relación a la entrega de los elementos Ten Bric – Tenaza con rayador y separador con rodel incluido de 14mm – Herramienta de corte manual que aporta velocidad y Mesa de dibujo y arquitectura con reglas paralela.

Teniendo en cuenta que la materialización de la entrega del elemento mencionado anteriormente perfecciona el cumplimiento y alcance contractual, de acuerdo a las descripciones que contienen los documentos integrales del proceso de contratación en referencia, permite evidenciar que se requiere la suministro y/o entrega efectiva de dicho ítems contractual, pero que debido a sus características y condiciones particulares, es difícil conseguirlo en el sector comercial, y el único proveedor con quien se logró negociar dicho producto requiere de un tiempo máximo de 10 días para realizar la entrega. Situación que expongo ante la supervisión para efecto de adelantar el adicional de plazo y/o prorroga de plazo del contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El presente Adicional de Plazo No. 01, cuenta con los siguientes fundamentos jurídicos, que permite la motivación y posterior perfeccionamiento de la promitente minuta.

Constitución Política

Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

Que el Estatuto General de Contratación, en el mismo sentido constitucional, define los fines de la contratación estatal,

Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993.

Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el modificatorio de plazo se enmarca dentro de uno de los medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el cumplimiento del objeto contractual y evitar la paralización o afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

Artículo 14 - ***De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*** *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado.

Precisa el Consejo de Estado, que las modificaciones realizadas a contratos estatales no pueden afectar la esencia y naturaleza del objeto contractual, de lo contrario estaría vulnerando los principios de la Contratación Estatal, en razón de lo anterior, manifiesta la Jurisprudencia lo siguiente:

Vale la pena agregar que con este tipo de acuerdos sobre modificaciones contractuales no se puede terminar trocando el objeto del contrato, … pues de lo contrario, mutando el objeto del contrato inicialmente adjudicado, se burlaría el principio de la selección objetiva y de libre concurrencia de los oferentes.

Adicionalmente, ha manifestado el Consejo de Estado, que es necesario el acatamiento de unos requisitos al momento de realizar modificaciones, infiriendo que al cumplirse ostentarían la legalidad y posterior viabilidad de realizar la modificación del plazo contractual, en tal sentido es indispensable traer a colación lo siguiente:

De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

En concordancia con lo establecido por el Estatuto Contractual, la Honorable Corte Constitucional manifiesta la importancia de la realización de modificatorios, para cumplir con los fines del estado; de conformidad y en particular la Corte ha establecido:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”.

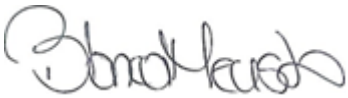
Ahora bien, a raíz de consultas en el tema de la posibilidad de realizar modificatorios, la Sala de Consulta del Consejo de Estado, conceptúa la siguiente consideración:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restante elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho de la administración de variar , dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado".

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y en consideración a que la necesidad del desarrollo de las actividades contractuales subsiste, se hace necesario una ampliación y/o prorroga de plazo al contrato para dar un cabal cumplimiento al objeto contractual, brindando fortalecimiento a la compra de materiales de formación industria - fic para la formación titulada, complementaria y programas especiales del centro de gestión y desarrollo agroindustrial de Arauca. Se deja constancia que la presente modificación no genera ningún incremente en el valor del contrato de prestación de servicios.

Que, en atención con lo aquí planteado, respetuosamente se solicita a la supervisión del contrato No. CO1.PCCNTR.7067546, considerar jurídica, técnica y administrativamente VIABLE la presente solicitud y posteriormente adelantar las gestiones a fin de perfeccionar modificatorio de adicional de plazo No. 01 por un periodo de **DIEZ (10) DÍAS** al contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.7067546.

Cordialmente,



BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA
R/L CONSORCIO SUMINISTROS 2024

ANEXO:
- Copia del documento suscrito por el proveedor Cineleco S.A.S
- Constancia de correo electrónico del documento suscrto por Cineleco S.A.S
- Copia del documento suscrito por el proveedor Equipos Industriales Cocino X

Cineleco s.a.s.
Piensa Diferente
DIRECCIÓN: CALLE 15 # 10 - 39 BOGOTÁ - COLOMBIA
PBX: 5082212 EXT. 111-110-109-108-102
VENTAS: 3138538792–3219774469-3115190638
SUGERENCIAS: 3133809620-3223746820
ENTREGAS: 3229447240
WEB: WWW.CINELECO.COM
APP: CINELECO PLAYSTORE – APPSTORE
CORREO: servicioalcliente@cineleco.com.co

Arauca 06 de marzo de 2025

Señora:
BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA
R/L CONSORCIO SUMINISTRO 2024
Arauca

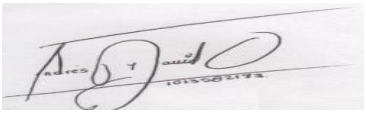
Asunto: Comunicación de entrega de elemento.

En atención a la negociación del elemento denominado: Ten Bric – Tenaza con rayador y separador con rodel incluido de 14mm – Herramienta de corte manual que aporta velocidad, de adquirir cuatro (04) producto, me permito manifestar que en vista a la escases del elemento, por contar con unas especificaciones peculiares no es común en el mercado comercial, circunstancia que conlleva a demorarnos diez (10) días en realizar la entrega a usted en calidad de cliente, elementos que serán entregados en la dirección: carrera 24 No. 22 – 17 de la ciudad de Arauca.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito muy respetuosamente brindarnos la espera para materializar la entrega los próximos 10 días. Así mismo manifestarle que nuestro compromiso es satisfacer las necesidades de nuestros clientes, motivo por el cual incurrimos en la tarea de consultar y buscar cada proveedor en el gremio comercial, obteniendo como resultado una gran escases del producto a nivel nacional, pero fue una situación superada al encontrarlo con proveedor fuera de nuestra jurisdicción. Por tal motivo estamos implementado la logística para el traslado de dichos elementos y una vez este en nuestro poder, inmediatamente enviarlo a su dirección para cumplir con nuestro compromiso en la negociación de los cuatro (4) Ten Bric – Tenaza.

Agradecemos su colaboración y la espera para la entrega del producto que su empresa adquirió con nosotros.

Atentamente,



NOMBRE DEL PROVEEDOR

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 512

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 68

Más

Etiquetas

Pago de impuesto

comunicación de entrega de elementos

Recibidos ×

pedro perez <servicioalclientecinelecosas@gmail.com>
para mí

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



Constancia empr...

Responder Reenviar



Arauca 10 de marzo de 2025

Señores:

CONSORCIO SUMINISTRO 2024
NIT. 901892815-0
R/L BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA

Arauca

Asunto: Comunicación de entrega de elemento.

Es de su entero conocimiento que días anteriores, tuvimos una comunicación vía telefónica, donde su empresa realizó la consulta sobre la existencia del elemento que se relaciona a continuación: Mesa de dibujo y arquitectura con reglas paralela (trece 13 unidades), me permito manifestar que en vista a la carencia del elemento, por sus condiciones y características peculiar, no es fácil de conseguir, pero esta empresa logro adquirir dichos elementos en otra ciudad, lo cual conlleva a la espera de unos días, para efectos de implementar la logística del traslado de los elementos hasta su lugar de domicilio.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito muy respetuosamente la espera de diez (10) días para para realizar la entrega de las trece (13) Mesa de dibujo y arquitectura con reglas paralela, en la dirección: carrera 24 No. 22 – 17 de la ciudad de Arauca. Teniendo en cuenta que nuestro responsabilidad es satisfacer las necesidades de nuestros compradores.

Agradecemos su colaboración y la espera para la entrega del producto que su empresa adquirió con nosotros.

Atentamente,

OSWALDO INDABURO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A24380212F6129

15 DE MARZO DE 2024 HORA 13:03:14

AA24380212 PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : OSWALDO INDABURO
C.C. : 80.250.868
N.I.T. : 80250868-9

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03212427 DEL 31 DE ENERO DE 2020

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 62 SUR 19 D 42
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : OSWALDOINDABURO58@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : DG 62 SUR 19 D 42
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: OSWALDOINDABURO58@GMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2024
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$2,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 2410 INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : EQUIPOS INDUSTRIALES COCINOX
DIRECCION COMERCIAL : DG 62 SUR 19 D 42
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

Constanza del Pilar Ramírez